

<b>CAPÍTULO I</b>			
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>			
<b>FECHA</b>	<b>07</b>	<b>Noviembre</b>	<b>2023</b>
<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE TABIO		
<b>SECRETARIA U OFICINA SOLICITANTE</b>	OFICINA DE TICS		
<b>RESPONSABLE</b>	JOHN LEANDRO CLAVIJO PAPAGAYO		
<b>CARGO FUNCIONARIO</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TICS		
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	RÉGIMEN ESPECIAL		
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	DECRETO 092 DE 2017 artículo 5		
<b>1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD</b>			
<p>El Municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública, con las excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro que se rigen por el Decreto 092 de 2017, artículos 5º con observancia del Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 096 de la ley 489 de 1998.</p>			
<b>2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD</b>			
<b>2.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:</b>			
<p>Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; además el artículo 47 establece “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”</p>			
<p>Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.</p>			
<p>Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.</p>			
<p>Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.</p>			
<p>En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”</p>			

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

Así mismo el artículo 5 del decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. En este sentido el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del decreto 092 de 2017 NO le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5º.

## CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

### 2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Oficina Tics, dando cumplimiento a la meta 213 establecida en el Plan de Desarrollo “Tabio, Podemos Hacerlo Mejor” en la promoción de la ciencia y tecnología por lo que se requiere de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA FERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TABIO**, el cual, por ser de carácter masivo y abierto al público, demanda de una organización y gestión institucional que permitan, concertar las diferentes actividades sociales y logísticas para el debido desarrollo de la programación del evento, en el que se desarrollaran actividades de ciencia, tecnología y robótica, las cuales, están orientadas a dar a conocer los prototipos en robótica que han desarrollado los diferentes estudiantes de las instituciones educativas publicas del municipio.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio y pliegos para la ejecución del objeto del contrato.

#### **CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD:**

La celebración del presente Convenio busca cumplir las metas del Plan de Desarrollo “Tabio Podemos Hacerlo Mejor” en el PROGRAMA: Turismo, emprendimiento, ciencia, tecnología e innovación, TICS y fortalecimiento institucional y en el proyecto Generación de estrategias de promoción y difusión del turismo en el Municipio de Tabio Cundinamarca, registrado con Código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos 2022257850020, ejecutará los recursos asignados para tal fin y que se encuentran estipulados de la siguiente manera:

- **Sector:** Ciencia Tecnología e Innovación, Tics, y Fortalecimiento Institucional.
- **Eje:** Podemos hacerlo mejor con desarrollo económico.
- **Programa:** Turismo, Emprendimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación, Tics y Fortalecimiento Institucional.
- **Proyecto:** Generación de Estrategias de Promoción y Difusión del Turismo en el Municipio de Tabio Cundinamarca.
- **Meta:** Promoción de la ciencia y la tecnología.

**NO HAY UNA RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO LA ESAL DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**

En el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuentemente cualquier instancia exterior no voluntaria.

Contrariamente a lo preceptuado el Convenio establece una relación distributiva donde participan las partes, donde no existe un costo beneficio para la entidad.

El tipo de relación jurídica entre el municipio y la fundación no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es financiar a un tercero para que coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que el municipio va a emplear para la ejecución del programa en la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del Convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objeto contractual; de igual manera los criterios de evaluación que se realizarán a la terminación del plazo de ejecución del Convenio deberán demostrar los siguientes aspectos:

- Que fueron cumplidas en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual.
- Que fue cumplida la meta y/o metas estipuladas en el plan de desarrollo en virtud del Convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada.
- Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto.
- Que la población o comunidad obtuvo un beneficio directo con la celebración del Convenio.
- Que el aporte fue cumplido y beneficioso para el municipio.
- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.
- Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos

Que de conformidad al artículo 2 el decreto 092 de 2017, la ALCALDIA una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el contratar una actividad cultural con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

Con el propósito de conmemorar el 3 encuentro de la ciencia, tecnología innovación y robótica de Tabio, conlleva un despliegue logístico de la entidad y en cumplimiento de condiciones de tiempo, modo y lugar en la realización del evento, que podría afectar la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención y disminuyendo sus costos y Riesgos, pues se desarrolla en observancia de los fines establecidos por la

entidad en colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, quien ofrece unos costos beneficiosos al presentar un aporte significativo, preferiblemente del 30% del valor del convenio e igualmente la mitigación de unos riesgos previstos al contar con la experiencia en este tipo de actividades y la idoneidad, las cuales se encuentran debidamente documentadas y certificadas en los documentos que hacen parte del presente estudio.

La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Tabiuna.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la fundación debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, operativas y asistenciales.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de índole cultural, como la organización de eventos, carnavales, festivales, nacionales e internacionales, ferias y festividades populares en poblaciones y municipios coordinando actividades generales y de recreación para la comunidad.

#### RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Tabio Podemos Hacerlo Mejor" se encuentra estipulado de la siguiente manera:

- Código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos: 2022257850020
- **Sector:** Ciencia Tecnología e Innovación, Tics, y Fortalecimiento Institucional.
- **Eje:** Podemos hacerlo mejor con desarrollo económico.
- **Programa:** Turismo, Emprendimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación, Tics y Fortalecimiento Institucional.
- **Proyecto:** Generación de Estrategias de Promoción y Difusión del Turismo en el Municipio de Tabio Cundinamarca.
- **Meta:** Promoción de la ciencia y la tecnología.

Por todo lo anterior el Municipio de TABIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado **considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un convenio de asociación**, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

#### CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

##### 3.1 OBJETO A CONTRATAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA FERIA DE INNOVACION, CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TABIO

##### 3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el montaje instalación sistema de sonido, pantalla, mesas, entrega de kits de robótica y entrega de refrigerios para las realización del evento de robótica.

### 3.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

El Asociado deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	LOGÍSTICA Y MONTAJE DE EVENTO Y ENTREGA DE SUMINISTROS	PANTALLA LED CENTRAL OUTDOR DE 4X4 PITCH 3.9 (PROYECCIÓN DE CONTENIDO)	1
		PROCESADOR DE SEÑAL (PARA DARLE SEÑAL A LA PANTALLA)	1
		PC/DVD (UN COMPUTADOR PORTATIL Y UN DVD PARA REPRODUCIR CONTENIDO)	1
		PARCIAL ELÉCTRICA DE 40 MTS (CABLE PARA SACAR LA LUZ DIRECTO A UNA CAJA DE TACOS)	1
		TRAMOS DE 3 MTS DE TRUSS SOPORTE PANTALLA (ESTRUCTURA EN ALUMINIO PARA COLGAR LA PANTALLA)	2
		GINES LATERALES SOPORTE TRUSS Y PANTALLA (SOPORTES PARA COLGAR LA ESTRUCTURA Y LA PANTALLA)	2
		DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE (UNA MULTI TOMA DE ALTA POTENCIA)	1
		CABINAS DE 500 WATS CADA UNA AUTOPOTENCIADAS CON SOPORTE PARA COLOCARLAS	4
		SUB- BAJOS DOBLES (CABINA EXCLUSIVA PARA EL BAJO)	2
		MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO	2
		KIT COMPUESTO DE UNA BOLSA DE TELA KAMBREL TIPO TROQUE DE 30CM X 24 CM MARCADA CON LOGOS INSTITUCIONALES EN COLOR BLANCO, AGENDA ECOLÓGICA DE 18 CM X 14 CM ESTAMPADA EN SCREEN Y CON BOLÍGRAFO ECOLÓGICO.	200
		REFRIGERIOS: JUGO O GASEOSA EN PRESENTACIÓN TETRAPAK 200 MILILITROS O ENVASE PLÁSTICO RECICLABLE SEGÚN SEA EL CASO. SÁNDWICH, MANTECADA, O BRAWNIE, UNA FRUTA DE COSECHA Y UN MASMELO	200
MESA PLÁSTICAS 1X1	25		

**Nota:** las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

La ESAL deberá asegurar mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

#### EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCION PERSONAL	CANT.
<b>COORDINADOR GENERAL:</b> Administrador Logístico con experiencia en la Coordinación y producción de eventos logísticos de mínimo 5 años en actividades coordinando eventos culturales, logísticos y/o de aglomeraciones. Y que cuente con curso de Gestión del Riesgo de Desastres.	1
<b>TECNÓLOGO EN LOGÍSTICA:</b> con experiencia en la Coordinación y producción de eventos logísticos de mínimo 5 actividades coordinando eventos culturales, logísticos y/o de aglomeraciones.	1
<b>INGENIERO DE SONIDO:</b> certificado con experiencia mínima de 5 años y medio o mas más en el manejo de equipos de amplificación de sonido, hardware y controladores.	1
<b>TECNICO EN COCINA:</b> Certificado con experiencia mínima de 4 años en la preparación de alimentos y/o auxiliar cocina y carnet de manipulación de alimentos vigente.	1

**NOTA:** SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA.

La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de Vida
- Título Profesional o de formación académica
- Tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes. (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, y medidas correctivas RNMC)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar: Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificador.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

### 3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

**Autorizaciones:** Autorización por parte del Ordenador del Gasto para suscribir el Convenio de Asociación (Inciso 2 del artículo 2 Decreto 092 de 2017)., Acuerdo No 016 de 2022.

**Permisos:** No se requieren.

**Licencias:** No se requieren.

**Estudios y Diseños:** No se requieren.

### 3.5 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 005 DE 2020**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2020 -2024 **“TABIO, ¡PODEMOS HACERLO MEJOR!”**, el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Tabio Podemos Hacerlo Mejor” se encuentra estipulado de la siguiente manera:

- **Sector:** Ciencia Tecnología e Innovación, Tics, y Fortalecimiento Institucional.
- **Eje:** Podemos hacerlo mejor con desarrollo económico.
- **Programa:** Turismo, Emprendimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación, Tics y Fortalecimiento Institucional.
- **Proyecto:** Generación de Estrategias de Promoción y Difusión del Turismo en el Municipio de Tabio Cundinamarca.
- **Meta:** Promoción de la ciencia y la tecnología.

## CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

#### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio de Tabio contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas

Complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y

financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, contará con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditarlo en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios y/o Convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el municipio de Tabio cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el Municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el Convenio celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

**A. EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES CONCORDANTES CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

- Organizar encuentros músico cultural e integraciones en otras regiones del departamento y el país con fines culturales de diferentes tipos de música y cultura en todas sus manifestaciones artísticas.
- Asesorar y organizar encuentros folclóricos, carnavales, festivales, nacionales e internacionales de cultura o de la canción, reinados de belleza, ferias y festividades populares en poblaciones y municipios coordinando actividades generales y de recreación para la comunidad.
- Suministro de pequeños y grandes grupos de logística e implementos para el mismo, incluyendo bebidas, refrigerios y comidas típicas.
- Realización o asesoría para la celebración de aniversarios institucionales en los municipios.

**B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:**

El contrato no comporta una relación conmutativa teniendo en cuenta por un lado la experiencia e idoneidad que deberá demostrar la ESAL seleccionada aportará conceptualmente en el alcance del objeto y de las diferentes actividades previstas a desarrollar, y por otro lado, las contrapartidas ofrecidas por la fundación participante.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al Instituto contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, deberá contar con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditar en la presentación de su propuesta.

**C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, se adjudicará sin término de reposición.

## CAPÍTULO V DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

### 5. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

#### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y APORTES

El valor estimado del presente convenio asciende a un valor total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.999.986)**, Recursos con los cuales se cubrirá la ejecución de las actividades necesarias para lograr el objeto y alcances presupuestales de este convenio.

<b>CUADRO DE RETENCIONES Y DESCUENTOS POR IMPUESTOS</b>	
Retención en la Fuente por Renta	Ver estatuto tributario
Estampilla pro cultura	2 %
Estampilla adulto mayor	4 %
Tasa pro deporte	1%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	15%
ICA	Ver estatuto tributario
Estampilla para la justicia Familiar	2%

#### 5.2 ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

Ventajas comparativas al contratar con la fundación sin ánimo de lucro:

- La fundación sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a: Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

- Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.
- Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

Las ventajas al realizar el convenio con la fundación se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Tabiuna

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una fundación sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

El municipio de Tabio realizó un análisis donde contactó a varias fundaciones sin ánimo de lucro que contaran un el objeto social acorde y coherente con las actividades del municipio de acuerdo al objeto que se pretende contratar; fue solicitado el aporte mínimo de 30% a cada una de ellas para el cumplimiento del programa previsto en el plan de desarrollo en observancia del nuevo Decreto 092 de 2017; sin que alguna de ellas ofreciera el porcentaje solicitado.

#### CONTRATACIÓN HISTÓRICA EN LA ENTIDAD:

Contratación histórica de la FERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TABIO en la entidad:

Para la determinación del convenio, se tuvieron en cuenta los contratos realizados en vigencias anteriores, las cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA O ASOCIADO	VALOR	CONVENIO No.	OBJETO
1	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA "FAASCOL"	\$10.000.000	202200208	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA FERIA DE INNOVACION, CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TABIO
2	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA "FAASCOL"	\$ 55,000,000	202200168	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS

					ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES EN LA CONM
					EMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE TABIO.
3	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACIÓN SOCIAL SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA "FUNDESSOCIAL"	\$ 116,550,000	201900114	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL ANIVERSARIO 416 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO Y LA CELEBRACION DEL DÍA DEL CAMPESINO 2019 EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA
4	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	FUNDACION LATINOAMERICANA DE LA CULTURA Y EL FOLCLOR "FUNLACULTURA"	\$70,369,448	201700136	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA CELEBRACION CULTURAL DEL DIA DEL CAMPESINO 2017 DEL MUNICIPIO DE TABIO

Así mismo, para determinar el valor de las actividades, bienes y servicios a proveer, la Administración Municipal se contactó con diferentes entidades, al igual que obtuvo precios directos de mercado, de lo cual se encuentra evidencia en los documentos que hacen parte del presente estudio y de los cuales se logró establecer el valor comparativo para determina el precio promedio para realizar el presupuesto oficial, así:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	COTIZACIÓN No 1	COTIZACIÓN No 2
1	LOGÍSTICA Y MONTAJE DE EVENTO Y ENTREGA DE SUMINISTROS	PANTALLA LED CENTRAL OUTDOR DE 4X4 PITCH 3.9 (PROYECCIÓN DE CONTENIDO)	1	\$ 1.368.500	\$ 1.309.000
		PROCESADOR DE SENAL (PARA DARLE SENAL A LA PANTALLA)	1	\$ 261.800	\$ 238.000
		PC/DVD (UN COMPUTADOR PORTATIL Y UN DVD PARA REPRODUCIR CONTENIDO)	1	\$ 309.400	\$ 273.700
		PARCIAL ELÉCTRICA DE 40 MTS (CABLE PARA SACAR LA LUZ DIRECTO A UNA CAJA DE TACOS)	1	\$ 297.500	\$ 285.600
		TRAMOS DE 3 MTS DE TRUSS SOPORTE PANTALLA (ESTRUCTURA EN ALUMINIO PARA COLGAR LA PANTALLA)	2	\$ 761.600	\$ 666.400
		GINES LATERALES SOPORTE TRUSS Y PANTALLA (SOPORTES PARA COLGAR LA ESTRUCTURA Y LA PANTALLA)	2	\$ 595.000	\$ 642.600
		DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE (UNA MULTI TOMA DE ALTA POTENCIA)	1	\$ 166.600	\$ 164.458
		CABINAS DE 500 WATS CADA UNA AUTOPOTENCIADAS CON SOPORTE PARA COLOCARLAS	4	\$ 1.666.000	\$ 1.351.840
		SUB- BAJOS DOBLES (CABINA EXCLUSIVA PARA EL BAJO)	2	\$ 357.000	\$ 333.200
		MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE MANO	2	\$ 142.800	\$ 119.000
		KIT COMPUESTO DE UNA BOLSA DE TELA KAMBREL TIPO TROQUE DE 30CM X 24 CM MARCADA CON LOGOS INSTITUCIONALES EN COLOR BLANCO, AGENDA ECOLÓGICA DE 18 CM X 14 CM ESTAMPADA EN SCREEN Y CON BOLÍGRAFO ECOLÓGICO.	200	\$ 2.261.000	\$ 2.189.600
		REFRIGERIOS: JUGO O GASEOSA EN PRESENTACIÓN TETRAPAK 200 MILILITROS O ENVASE PLÁSTICO RECICLABLE SEGÚN SEA EL CASO. SÁNDWICH, MANTECADA, O BRAWNIE, UNA FRUTA DE COSECHA Y UN MASMELO	200	\$ 1.856.400	\$ 1.713.600
		MESA PLÁSTICAS 1X1	25	\$ 342.125	\$ 327.250
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 10.385.725	\$ 9.614.248

Así mismo, para determinar el valor de las actividades, bienes y servicios a proveer, la Administración Municipal se contactó con diferentes entidades, al igual que obtuvo precios directos de mercado, de lo cual se encuentra evidencia en los documentos que hacen parte del presente estudio y de los cuales se logró establecer el valor comparativo para determina el precio promedio para realizar el presupuesto oficial, así:

### 5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, La Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No: 2023000826			FECHA: 03/11/2023	
Numero CCPET	Auxiliar o meta	Descripción del rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009	213	PROMOCION DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA	9001 - RECURSOS PROPIOS	\$ 10.000.000
<b>VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD</b>				\$ 10.000.000
<b>VALOR A AFECTAR</b>				\$ 9.999.986
<b>CAPÍTULO VI DESCRIPCIÓN DE RIESGOS</b>				
<b>6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)</b>				
<b>No.</b>	<b>1</b>			
<b>CLASE</b>	Específico			
<b>FUENTE</b>	Interno			
<b>ETAPA</b>	Ejecución			
<b>TIPO</b>	Operacional			
<b>DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)</b>	La ESAL no cumple con cantidad y calidad de los bienes suministrados.			
<b>Consecuencias de la Ocurrencia del Evento</b>	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio			
<b>Probabilidad</b>	2			
<b>Impacto</b>	2			
<b>Calificación total</b>	4			
<b>Prioridad</b>	Medio			
<b>A quién se le asigna</b>	ESAL			
<b>Tratamiento / controles a ser implementados</b>	Establecer y acordar los criterios de entrega de los bienes y la calidad de los mismos y la debida supervisión del contrato.			
<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto después del tratamiento</b>	2		
<b>Impacto</b>		2		
<b>Calificación total</b>		4		
<b>Afecta el equilibrio económico del contrato</b>	NO			
<b>Persona responsable por implementar el tratamiento</b>	Supervisor del contrato			
<b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>	Fecha de inicio del contrato			
<b>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</b>	Fecha de terminación del contrato			
<b>¿Cómo se realiza el monitoreo?</b>	<b>Monitoreo y revisión</b>	Revisión y aprobación de criterios de entrega de bienes suministrados en cantidad y calidad requeridos.		
<b>¿Periodicidad ¿cuándo?</b>		Mensual		
<b>No.</b>	<b>2</b>			
<b>CLASE</b>	Específico			

<b>FUENTE</b>	Interno	
<b>ETAPA</b>	Ejecución	
<b>TIPO</b>	Operacional	
<b>DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)</b>	Caso fortuito y/o fuerza mayor	
<b>Consecuencias de la Ocurrencia del Evento</b>	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio	
<b>Probabilidad</b>	1	
<b>Impacto</b>	2	
<b>Calificación total</b>	4	
<b>Prioridad</b>	Medio	
<b>A quién se le asigna</b>	ESAL	
<b>Tratamiento / controles a ser implementados</b>	Establecer y acordar los criterios de suministro de los bienes requeridos en cantidad y calidad y supervisión del contrato.	
<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto o después del tratamiento</b>	1
<b>Impacto</b>		1
<b>Calificación total</b>		2
<b>Afecta el equilibrio económico del contrato</b>	NO	
<b>Persona responsable por implementar el tratamiento</b>	Supervisor del contrato	
<b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>	Fecha de inicio del contrato	
<b>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</b>	Fecha de terminación del contrato	
<b>¿Cómo se realiza el monitoreo?</b>	<b>Monitoreo y revisión</b>	Revisión y aprobación de los bienes suministrados de acuerdo a cantidad y calidad requeridos
<b>¿Periodicidad ¿cuándo?</b>		Mensual
<b>CAPÍTULO VII</b>		
<b>CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR</b>		
<b>7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR</b>		
<b>7.1. TIPO DE CONVENIO</b>		
<b>CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD,</b> de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.		
<b>7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO</b>		
El presente convenio se desarrollará en el parque municipal de Tabio		
<b>7.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO</b>		
El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente		

proceso, será por **DIEZ (10) DIAS** o hasta agotar el monto, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2022, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio, se suscribirá por parte de la ESAL y el supervisor que nombre el Municipio de Tabio Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

#### 7.4 FORMA DE PAGO

El municipio pagara el monto de sus aportes es decir la suma de **DE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.999.986)**, MEDIANTE UN ÚNICO PAGO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte de la ESAL, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del ESAL y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

#### 7.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **OFICINA DE SISTEMAS DE LA INFORMACION Y TICS** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el ordenador del gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

#### 7.6. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA ESAL

##### OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la ESAL:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:**

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Además de las obligaciones generales el ESAL adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del presente convenio de asociación.
2. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo del evento
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
4. Realizar la entrega de los Kits de acuerdo con las condiciones técnicas y las cantidades solicitadas para el día del evento, previa autorización del supervisor.
5. Realizar la entrega de los refrigerios en las condiciones descritas en la ficha técnica, previo aval del supervisor del contrato.
6. Realizar el montaje del evento con anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo del evento.
7. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes en especie definidos en el presente convenio y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
8. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos y logísticos correspondientes

a los aportes en especie para este convenio.

10. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
11. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
12. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
13. Destinar los aportes únicamente en la provisión de los bienes y/o servicios que hagan parte de la línea de acción donde los mismos se hayan pactado conforme a la estructura de costos. Los aportes deberán destinarse especialmente en la provisión de los artículos, bienes o servicios que focalicen conjuntamente las partes, siempre que los mismos sean de aquellos incluidos en la respectiva línea de acción donde se realiza el aporte de EL ASOCIADO.
14. Informar de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el cumplimiento de cada uno de los eventos con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual.
15. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
16. Presentar los informes correspondientes durante la ejecución y trámite de liquidación del convenio al supervisor para la aprobación de los mismos, adjuntando los soportes respectivos que acrediten la inversión en el desarrollo de cada una de las actividades, tanto de los recursos de la Secretaría, como del Asociado. En los informes deberá discriminarse el monto del aporte entregado por el asociado, la línea de acción en la cual se ejecutó, los soportes de recibido de dichos aportes suscritos por la supervisión y los soportes que acrediten la contratación de sus ejecutores o aliados.
17. Presentar un informe final a la supervisión del Convenio, como requisito de la terminación del Convenio.
18. Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

#### **7.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TABIO:**

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Suministrar la información de las actividades a realizar a la ciudadanía, sobre los eventos a celebrar, objeto del presente Convenio.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisor al Secretario de Desarrollo Económico y Turismo.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Visitar trimestralmente y/o realizar las visitas que se estimen convenientes para verificar la correcta ejecución del convenio.
8. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
9. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios.

#### **7.9 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

La entidad liquidará el CONVENIO de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, al vencimiento del plazo de ejecución, a la terminación del CONVENIO por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del CONVENIO, si no se lograra realizar de

mutuo acuerdo se dará aplicación a las normas legales aplicables para la liquidación unilateral o judicial.

### 7.10. GARANTÍAS

Requiere garantía: SI **X** NO

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, LA ESAL podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tabio y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la ESAL, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
<b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</b>	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

### CAPITULO VIII IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

#### 8 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

#### 8.1 REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE ACREDITAR LA ESAL

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones se realizará de la siguiente forma:

1. La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con los requisitos solicitados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como el manual de contratación del Municipio.
2. De conformidad con el inciso 3° numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, los cuales deben ser presentados en la forma y términos indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas.

#### 8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procederá a través del comité evaluador y asesor a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, previamente solicitados en el estudio de necesidad y conveniencia, invitación pública y adendas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección a los cuales no se les otorgará puntaje alguno.

Igualmente se verificará que se hayan aportado los documentos necesarios para determinar las condiciones anteriormente señaladas y demás documentos necesarios para la determinación de los proponentes, documentos que tampoco serán susceptibles de puntaje.

### **8.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE**

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

### **8.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Con la verificación se pretende establecer si el proponente cumple con las condiciones de experiencia para la ejecución del contrato, a efecto de determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

### **8.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES**

Los requisitos sobre capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, con lo cual se logre establecer la situación financiera del proponente a efecto de determinar su viabilidad financiera, es decir si está en capacidad real de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato que responda a condiciones de su ejecución normal, sin dilaciones o contratiempos, por tanto tampoco se otorgará puntaje alguno.

### **8.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Con la verificación de la capacidad de organización y operativa, se pretende determinar la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: la infraestructura requerida por la entidad que garantice el cumplimiento y desarrollo normal del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

La entidad habilitará las propuestas que acrediten capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º ibídem.

### **8.2.5 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de Mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE O NO CUMPLE**.

La ESAL deberá allegar con la propuesta en el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación

Sin embargo, el MUNICIPIO también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

### 8.3 CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

#### 8.3.1 EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

#### 8.3.2 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar TRES (3) convenios y/o contrato o certificación expedida por entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados cuyo objeto sea de apoyo logístico en realización de eventos culturales o turísticos, y que en sus ítems se evidencia servicio de alquiler de sonido, cuyo valor de la suma de los dos contratos deberá ser igual o mayor a dos veces el 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV.

Deberá acreditar como mínimo de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES EJECUTADAS
EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
GESTIÓN DE EVENTOS
TARIMA Y GRADERIAS
TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
AGENDAS Y ACCESORIOS
BOLÍGRAFOS

## ACREDITACIÓN

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) previstos para la experiencia general.

Para el caso de Proponentes Plurales sus integrantes deberán probar su la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) previstos para la experiencia general.

Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La experiencia general acreditada podrá ser verificada con la información contenida en el RUP y deberá contener los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificador UNSPSC	PRODUCTO
39122100	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
95131500	TARIMA Y GRADERIAS
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
50181900	PAN GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
44111500	AGENDAS Y ACCESORIOS
44121701	BOLÍGRAFOS

Para complementar la información solicitada por el Instituto el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, o en su defecto los contratos con sus respectivas actas de liquidación, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- Actividades ejecutas.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

### 8.3.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

DESCRIPCION PERSONAL	CANT.
<b>COORDINADOR GENERAL:</b> Administrador Logístico con experiencia en la Coordinación y producción de eventos logísticos de mínimo 5 años en actividades coordinando eventos culturales, logísticos y/o de aglomeraciones. Y que cuente con curso de Gestión del Riesgo de Desastres.	1
<b>TECNÓLOGO EN LOGÍSTICA:</b> con experiencia en la Coordinación y producción de eventos logísticos de mínimo 5 actividades coordinando eventos culturales, logísticos y/o de aglomeraciones.	1
<b>INGENIERO DE SONIDO:</b> certificado con experiencia mínima de 5 años y medio o mas más en el manejo de equipos de amplificación de sonido, hardware y controladores.	1
<b>TECNICO EN COCINA:</b> Certificado con experiencia mínima de 4 años en la preparación de alimentos y/o auxiliar cocina y carnet de manipulación de alimentos vigente.	1

**NOTA:** SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON SOPORTES DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA.

La entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de vida
- Fotocopia del documento de identidad
- Título profesional o de formación académica
- Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas RNMC)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar. Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.

Cuando haya cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como **NO CUMPLE** a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

### 8.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores financieros, los cuales serán verificados por la entidad con base en la información que sobre capacidad financiera se reporte en el certificado del RUP.

Serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2022 que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; El Municipio verificará la información

financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros: Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	$\geq 12$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,06$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 5.6$

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente.

#### 8.4.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El entidad exige los siguientes requisitos como capacidad de organización para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización se encuentra en la certificación de Clasificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben poseer dentro del RUP vigente como resultado de cada una de las siguientes actividades los siguientes valores (SMMLV) de capacidad de organización operacional como proveedor:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	$\geq 11\%$
Rentabilidad sobre activos	$\geq 08\%$

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación para cada una de las actividades descritas, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado en la actividad correspondiente

**NOTA:** En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2022 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

#### CAPÍTULO IX FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR TÉCNICO	10
2	ASPECTO TECNICO; CALIDAD	50
3	APOORTE DE LA ESAL	29,75
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

5	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>		<b>100</b>

### 9.1. FACTOR DE CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

Al proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia general y específica, se calificara de la siguiente manera:

<b>EXPERIENCIA ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE COMO INGENIERO DE SONIDO</b>	
De 1 a 4 años	5
De 5 o mas años	10
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

### 9.2 ASPECTO TÉCNICO – PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

<b>PERSONAL</b>	<b>FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE</b>	<b>PUNTAJE</b>
ASPECTO TECNICO CALIDAD: METODOLOGIA	El oferente para la ejecución del contrato deberá presentar la metodología para adelantar el servicio	15
ASPECTO TECNICO CALIDAD: ORGANIGRAMA	El oferente para la ejecución del objeto contractual deberá presentar el organigrama según lo que se requiera	15
ASPECTO TECNICO CALIDAD: POLITICAS ESAL	1- Política documentada de conflicto de intereses. 2- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos	20

### 9.3 APORTE DE LA ESAL PUNTAJE MÁXIMO 29.75 PUNTOS

Se asignará puntaje relacionado con el APORTE del oferente para la ejecución del contrato así:

La entidad verificara el aporte ofrecido por la ESAL y dejara constancia de que efectivamente cumple con este requisito.

<b>Aporte</b>	<b>Puntaje a asignar</b>
Entre 1-15%	10
Entre 16-29%	20
30% o más	29,75

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios

proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10.0) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10
Mixtos con igual o más del 50% nacional	7
Mixtos con menos del 50% nacional	4
Bienes y Servicios extranjeros	2

### **INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS**

Se asignará 2.5 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

### **FORMA DE ACREDITACIÓN:**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anejará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los

pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**CAPÍTULO X.  
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

Analisis del sector, cotizaciones y certificado de disponibilidad presupuestal.

**10 VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES**

Así mismo se informa que la presente contratación (SI) (\_\_\_) (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

**10.1. BANCO DE PROYECTOS: (PROYECTOS DE INVERSIÓN)**

**2022257850020**

**10.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De igual manera, el objeto contractual se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios los siguientes códigos UNSPSC relacionados en los ítems:

<b>Clasificador UNSPSC</b>	<b>PRODUCTO</b>
39122100	EQUIPOS DE TRAMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELEÉCTRICA
45111500	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
95131500	TARIMA Y GRADERIAS
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
44111500	AGENDAS Y ACCESORIOS
44121701	BOLÍGRAFOS

**10.3. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Los Convenios de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**RESPONSABLES DEL ESTUDIO**

**Original firmado**  
**JOHN LEANDRO CLAVIJO PAPAGAYO**  
Profesional Universitario Sistemas de la Información Y TICS